

2019

**REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRIMER SEMESTRE DE 2019**

Informe de Auditoría N° 007/2019



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

Unidad de Auditoría Interna



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular

Dr. Eduardo Arturo RATTI

**Auditor Adjunto de Gestión de Recursos
y Procesos de Apoyo**

Dr. José Norberto DE NARDO

Auditora Profesional

C.P. Lorena P. SCHIAVONI RICCA

Auditor Técnico

Sr. Adolfo Luis CAVASSA

Contenido

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) ANTECEDENTES	2
V) TAREA REALIZADA	3
VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	3
VII) CONCLUSIÓN	5



INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I) OBJETO

Verificar el cumplimiento del Decreto N° 312/2010, en lo atinente a la información que debe brindarse al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD), con las novedades producidas en jurisdicción de la actual Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo (antes Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), durante el primer semestre de 2019, como así también la verificación del artículo 5° del mencionado decreto por los semestres: segundo 2018 y primero 2019.

II) ALCANCE

La tarea se realizó durante el mes de Julio de 2019, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SGN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (en adelante DGGRH), remitió a esta Unidad de Control la nota NO-2019-56530390-APN-DGGRHMT#MPYT de fecha 21 de junio de 2019, por la cual solicitó a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Producción y Trabajo la dotación de consultores que al 30/06/2019 prestaban servicios en Unidades Ejecutoras de Proyectos PNUD, como así también, si en esa nómina hay agentes con discapacidad; sin obtener respuesta al requerimiento.

Según lo expuesto y atento los controles que esta Unidad de Auditoría Interna debe realizar sobre la información del personal contratado, que comprende a los "Contratos Programas con Financiamiento Internacional", la falta de dicha información se presenta como una limitación para verificar la integridad y completitud de la información suministrada en el Anexo I "Información relacionada con las personas discapacitadas activas el último día del Primer Semestre 2019", del reporte generado a través del aplicativo "Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431".





IV) ANTECEDENTES

Normativos

- Ley N° 22.431 – Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas;
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Decreto N° 312/2010 – Reglamenta la Ley N° 22.431;
- Decreto N° 174/2018 – Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de subsecretaría, establece objetivos y conformación organizativa;
- Decisión Administrativa N° 296/2018 – Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actual Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo;
- Decreto N° 801/2018 – Modifica la ley de Ministerios;
- Decreto N° 802/2018 – Crea el cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno, para el Sector Público Nacional";
- Resolución MTEySS N° 55/2014 - Aprueba el Manual de Consulta al Registro de Postulantes con Discapacidad;
- Resolución SGP N° 56/2010 y sus modificatorias Resoluciones SGP N° 105/2010 y SGyCA N°498/2012 – Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.





Documentales

- Listado con el detalle de la dotación del personal de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, en sus distintas modalidades contractuales al 30/06/2019 (no incluye "Contratos Programas con Financiamiento Internacional");
- Listados de personal con discapacidad y sus novedades en el semestre (altas, bajas, vigentes);
- Nota emitida por la DGGRH: NO-2019-56530390-APN-DGGRHMT#MPYT;
- Reportes generados a través del aplicativo "Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431": Anexos I y II (Código de Seguridad: 212198, N° de Envío: 30, Archivo: RCPD_200115_000030_001655.zip; Hojas Totales: 64, Fecha y Hora: 15/07/2019 12.05.15);
- Nota emitida por la DPIL: NO-2019-65603770-APN-DPILMT#MPYT.

V) TAREA REALIZADA

Las tareas realizadas consistieron en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

- Análisis normativo y recopilación de antecedentes;
- Solicitud de información a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGRH);
- Entrevistas con personal de las áreas intervinientes:
 - Dirección de Promoción para la Inclusión Laboral (DPIL)
 - Coordinación de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad (CETD)
- Solicitud de información a la Dirección de Promoción para la Inclusión Laboral; dependiente de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico;
- Cotejo de los datos registrados en el "Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431" de la Oficina Nacional de Sistemas de Información y Política Salarial, en base a la documentación e información obtenidas.

VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo establecido por el art. 5° del Decreto N° 312/2010: "...verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes..." y sobre la base de la información proporcionada por la DPIL, seguidamente se describe el estado de situación relevado al 30/06/2019:





● **De la Información de cargos cubiertos y contrataciones de personas con discapacidad (Art. 1º)**

Este organismo, a través de su Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, ha remitido los Anexos I y II generados a través del "Sistema de Control de Aplicación del artículo 8º de la Ley N° 22.431": Anexos I y II (Código de Seguridad: 212198, N° de Envío: 30, Archivo: RCPD_200115_000030_001655.zip; Hojas Totales: 64, Fecha y Hora: 15/07/2019 12.05.15).

Por otra parte, respecto de la información que debe suministrar la ex Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la misma se obtiene a través de la consulta al sitio web: www.argentina.gob.ar/modernización/registropersonascondiscapacidad. En relación a los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la obligación del suministro de dicha información, esta jurisdicción toma conocimiento de tal situación a partir de la consulta a los Informes Semestrales publicados en el sitio web mencionado. (a la fecha del presente informe, el último publicado corresponde al 2º semestre/2018).

● **De la veeduría (Art. 2º)**

En el período bajo análisis este organismo participó en 117 veedurías y se recibieron 16 consultas respecto de búsqueda de personal.

● **Del ingreso y de la contratación del personal (Art. 3º)**

Al 30/06/2019 el total de Organismos que solicitaron su usuario al Registro de Postulantes con Discapacidad es de treinta y cinco (35), constituido por aspirantes inscriptos que hayan acreditado su correspondiente Certificado de Discapacidad.

En relación al aporte que debe realizar la jurisdicción respecto de su institucionalización federal, el Organismo cuenta con la Red de Servicios de Empleo a nivel nacional, conformada por las distintas oficinas de Empleo Municipales y Unidades Territoriales con el fin de brindar atención personalizada, acompañamiento permanente, orientación e información sobre el mercado laboral local.

Cabe aclarar, de acuerdo con lo informado por la CETD, que no se han detectado inconvenientes con la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos por falta de inscripción en el respectivo Registro.

● **De la garantía de no discriminación y equiparación de oportunidades (Art. 4º)**

Con el fin de garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades, se cuenta con la figura del Veedor (Ley N° 22.431 y sus modificaciones) en todo proceso de concurso y la participación como miembro del comité de selección de un Experto/Asesor temático (D.A. N° 609/2014 Art. 7 - Res SG N° 166/2015) en





aquellos concursos con reserva de puestos para personas con discapacidad o en los que participen personas con discapacidad. Ambas figuras son designadas por la CETD, a partir de la solicitud de las distintas jurisdicciones, asesorando sobre los distintos apoyos y/o ajustes razonables requeridos en todo el proceso de selección.

En función de la información brindada por las áreas involucradas en la temática bajo análisis y según la descripción precedentemente efectuada, no surgen observaciones que realizar.

VII) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas y con la limitación señalada en el Acápite III del presente informe, esta Unidad de Control estima que la actualización de la información remitida por este Organismo a la Oficina Nacional de Sistemas de Información y Política Salarial de la Secretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gobierno de Modernización, refleja razonablemente el estado de situación al 30 de Junio de 2019.

En el día de la fecha, a los efectos de su individualización y como constancia de la intervención cumplida por esta Unidad de Control, se suscriben los Anexos I y II generados a través del aplicativo "Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431": Anexos I y II (Código de Seguridad: 212198, N° de Envío: 30, Archivo: RCPD_200115_000030_001655.zip; Hojas Totales: 64, Fecha y Hora: 15/07/2019 12.05.15).

Independientemente se señala, respecto a la limitación expuesta en el Acápite III, sobre la dotación de consultores que prestan servicios en Unidades Ejecutoras de Proyectos PNUD, y a la existencia en la misma de agentes con discapacidad, que esta situación también fue comunicada en el Informe de Auditoria N° 006/2019 de fecha 7 de junio de 2019, considerando necesario comunicar a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Producción y Trabajo la situación que nos ocupa.

Buenos Aires, 23 de Julio de 2019.

.Sr. Adolfo L. CAVASSA
Auditor Técnico

Dr. Eduardo Arturo RATTI
Auditor Interno Titular



Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169
E-mail: uauditor@trabajo.gov.ar



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación